

2019-606 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el curador ad litem designado fue notificado conforme al decreto 806/20 el día 6 de julio de 2021 y el término para contestar que venció el 23 de julio del presente año y en silencio y con el anterior escrito y anexos para resolver. Pasa para el trámite pertinente.-Zipaquirá, 27 de agosto de 2021

El Secretario


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno. (2021)
PERTENENCIA 2019-0606

En orden a resolver las solicitudes que preceden, se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que el curador ad-litem designado al demandado LUIS ALFONSO ZULUAGA ZULUAGA, a las personas indeterminadas y demás que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, se notificó en la forma personal del auto admisorio de la demanda y dentro del traslado concedido guardó silencio.

2.- Líbrese comunicación a la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, informándole de la existencia de este proceso, para que en el marco de sus competencias realicen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Adjúntese copia del certificado de tradición especial y general del predio objeto del proceso, así como también el certificado catastral del inmueble. Secretaría proceda conforme con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- Una vez obre respuesta de la Alcaldía, regrese el diligenciamiento al despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ